

EXTRACTO AMBIENTAL Y MEDIDAS ADOPTADAS RELATIVAS A LA EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2014-2020.

I. INTRODUCCIÓN

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el punto 2 del artículo nº 26, establece que en el plazo de quince días hábiles desde la adopción o aprobación del plan o programa, el órgano sustantivo remitirá para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente la siguiente documentación:

- a) La resolución por la que se adopta o aprueba el plan o programa, y una referencia a la dirección electrónica en la que el órgano sustantivo pondrá a disposición del público el contenido íntegro de dicho plan o programa.
 - b) Un extracto que incluya los siguientes aspectos:
 1. De qué manera se han integrado en el plan o programa los aspectos ambientales.
 2. Cómo se ha tomado en consideración en el plan o programa el estudio ambiental estratégico, los resultados de la información pública y de las consultas, incluyendo en su caso las consultas transfronterizas y la declaración ambiental estratégica, así como, cuando proceda, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.
 3. Las razones de la elección de la alternativa seleccionada, en relación con las alternativas consideradas.
 - c) Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa.
- Este documento pretende desarrollar los apartados b) y c) anteriores.

II. INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2014-2020.

Los aspectos ambientales se encuentran integrados en el PDR 2014-2020 dado que uno de los objetivos transversales que rigen el mismo, según lo dispuesto en el Reglamento 1305/2013, es la innovación, medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

El 75% de los impactos generados por la aplicación de las medidas del PDR 2014-2020 son positivos, e incidirán a medio-largo plazo positivamente en la disminución de emisiones GEI (Gases de Efecto Invernadero), por lo tanto en la mitigación del cambio climático. También hay que destacar el fuerte impacto positivo que tendrá el programa respecto a la mejora de la calidad de vida y bienestar social en las zonas rurales.

Los negativos son, fundamentalmente, los generados por la ejecución de obras e inversiones, sobre todo por la emisión puntual de contaminantes y afecciones paisajísticas, que pueden ser minimizados mediante, en su caso, la correspondiente evaluación ambiental individualizada de cada proyecto, y la aplicación de medidas preventivas, correctoras y/o protectoras. Además el programa incluye transversalmente requisitos para evitarlos.

El conjunto de las medidas que potencian prácticas agrícolas y forestales que resultan beneficiosas para el medio ambiente (por incidir directamente sobre las prioridades 4 “Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad, los sistemas de alto valor natural y el estado de los paisajes europeos”, y 5 “Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono”), suponen el 35,68% del gasto público total del programa.

Por último, hay que destacar, que el PDR 2014-2020 cuenta con informe favorable de la Dirección General de Recursos Naturales de la Consejería de Medio Rural y Recursos Naturales, órgano competente en materia de Red Natura 2000, y hábitats y taxones de interés comunitario.

III. COMO SE HA TOMADO EN CONSIDERACIÓN EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2014-2020, EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, LOS RESULTADOS DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.

El Estudio Ambiental Estratégico definió los objetivos ambientales generales de programa:

- Fomentar la competitividad de la agricultura, mejorando la base económica rural, preservando y potenciando las actividades multifuncionales e incorporando nuevas alternativas;
- Garantizar la gestión sostenible de los recursos naturales y la acción por el clima; conservar y recuperar el patrimonio y los recursos naturales y culturales del medio rural, estableciendo actuaciones compatibles con un desarrollo sostenible;

- Lograr un desarrollo territorial equilibrado de las economías y comunidades rurales incluyendo la creación y conservación del empleo, el aseguramiento de servicios públicos básicos adecuados y la mejora del bienestar de manera que permita mantener el nivel de población en las zonas rurales.

Como consecuencia del Estudio Ambiental Estratégico el programa ha incorporado una combinación de medidas y acciones que responden a la búsqueda del equilibrio, considerando las necesidades determinadas a través de la participación de los agentes y actores regionales y atendiendo a las exigencias comunitarias; además el enfoque estratégico de la propia ayuda al desarrollo rural a través del FEADER así como el propio proceso descrito para su aplicación en Asturias mediante el programa garantiza por sí mismo el cumplimiento de los objetivos ambientales establecidos

El Estudio Ambiental Estratégico valoró los efectos de cada una de las medidas seleccionadas considerando si su impacto es positivo o negativo y si su efecto es Directo o Indirecto. Los aspectos ambientales considerados son el aire y cambio climático, agua, suelo, biodiversidad, ecosistemas y espacios protegidos, paisaje, patrimonio cultural, y sociales y económicos.

Además, siguiendo idéntica metodología, se realizó una valoración descriptiva de los impactos para cada medida. De la misma cabe destacar que de los 196 impactos descritos, 147 son positivos (75%).

El Estudio Ambiental Estratégico planteó para cada una de las medidas afectadas, con el fin de minimizar los impactos negativos descritos, medidas preventivas y correctoras. Asimismo planteó un Programa de Vigilancia Ambiental para el que seleccionaron indicadores para el seguimiento de los efectos medioambientales.

Se han incluido en el programa las siguientes condiciones establecidas en la Declaración Ambiental Estratégica:

- Se excluye la posibilidad de que puedan cofinanciarse con cargo al Programa las actuaciones que vulneren la normativa comunitaria, estatal o autonómica en materia de medio ambiente.
- Se priorizarán, en la medida en que la naturaleza de la actividades concretas lo permita, las actuaciones que contribuyan al logro de los objetivos ambientales dispuestos en la normativa y en los instrumentos de planificación de carácter comunitario, estatal o autonómico y en los que se establecen en la presente Declaración Ambiental Estratégica.
- Todas las líneas de ayudas que sean objeto de cofinanciación deberán incluir en sus bases reguladoras y en los respectivos manuales de procedimiento, una referencia específica sobre la necesidad de presentar la resolución aprobatoria del trámite ambiental correspondiente para obtener la respectiva autorización, en su caso. Cuando proceda, las convocatorias de ayudas solicitarán una evolución de la contribución de cada actuación a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, atendiendo a las metodologías disponibles.
- Todas las líneas de ayudas que sean objeto de cofinanciación deberán incluir en sus bases reguladoras y en los respectivos manuales de procedimiento, una referencia específica, cuando proceda, sobre la necesidad de presentar certificado de no afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Aquellos proyectos que estén incluidos en el ámbito de aplicación de la normativa europea de evaluación de impacto ambiental, se someterán a dicho procedimiento, en cuyo marco se fijarán los mecanismos de prevención y control y se fijarán las medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias, así como el establecimiento de un sistema de seguimiento, para evitar los impactos significativos en el medio ambiente.
- Las actuaciones, proyectos o ayudas, que sean objeto de cofinanciación y que puedan suponer afección al patrimonio cultural, precisarán la redacción de un estudio de afecciones al mismo, conforme a lo previsto en los artículos 35, 50 y siguientes de la Ley 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural de Asturias.
- Las actuaciones, proyectos o ayudas, que sean objeto de cofinanciación y que puedan suponer afección al dominio público hidráulico deberán contar con informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, o del órgano que ostente la competencia en la materia.
- Las actuaciones, proyectos o ayudas, que sean objeto de cofinanciación y que puedan suponer afección al dominio público marítimo terrestre o a la servidumbre de protección de costas deberán contar con informe favorable de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, o del órgano que ostente la competencia en la materia.
- En la estrategia de comunicación del Programa se visibilizará su contribución al desarrollo sostenible y a la lucha contra el cambio climático.

Se han incluido en el programa los siguientes aspectos como resultado de la información pública:

- Se incorporó la alegación sobre el BIC Pozo Sotón, y se actualizó la información de acuerdo al Decreto 31/2014, de 5 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el pozo Sotón, en el concejo de San Martín del Rey Aurelio.
- En la submedida "Pagos para compromisos agroambientales y climáticos" se abre de forma general a agricultores quitando el requisito de Agricultores a Título Principal.

- En la submedida Reforestación y creación de superficies forestales, no se concederán ayudas a árboles de crecimiento rápido (eucalipto).
- En la submedida 4.4 “Inversiones en activos físicos”, se incluyen actuaciones preventivas relativas a la gestión de daños producidos por la fauna salvaje (cierres).

IV. RAZONES DE LA ELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA

El Estudio Ambiental Estratégico plantearon tres alternativas de las que se seleccionó la ALTERNATIVA 2.

ALTERNATIVA 0.

La de no aplicación del PDR 2014-2020 del Principado de Asturias. Que supone renunciar al principal instrumento de financiación para el desarrollo rural y por lo tanto, un instrumento fundamental para el desarrollo regional.

Supone también renunciar a los avances y las inversiones realizadas en el primer periodo 2007-2013, frenando o desapareciendo muchos de los logros conseguidos. Se verían agravados fenómenos como el despoblamiento, la fractura entre las zonas urbanas y rurales, la pérdida de competitividad -especialmente de los productos agroalimentarios-, la falta de adaptación a nuevos retos y el freno en la evolución del sector agrario hacia la sostenibilidad de su actividad.

Si tenemos en cuenta el escenario de acuerdo a las medidas establecidas en el Reglamento FEADER los efectos de no aplicación del PDR serían:

- Falta de planificación para el desarrollo rural, que no solo repercutiría en la disminución de iniciativas sino también en la falta de sinergia entre las actividades desarrolladas.
- Pérdida de equilibrio territorial. La falta de un plan de desarrollo y de medidas de apoyo hace imposible que aquellas zonas con dificultades especiales –como las zonas de montaña- puedan integrarse y competir.
- Falta de recursos financieros para el desarrollo rural y regional, no solo por la renuncia a los fondos FEADER, también por el efecto disuasorio que esto supone para la inversión privada.
- Degradación ambiental. Las diferentes actividades –especialmente las agrícolas y ganaderas- no entrarían en mejorar sus procesos de manera que se protejan las condiciones medioambientales del territorio en el que se desarrollan y que se realicen de manera sostenible. Debemos incluir en este proceso de degradación el abandono de las explotaciones y, por tanto, de las superficies agrarias que quedarían en desuso. Esta situación se agravaría en los espacios naturales sujetos a alguna de las figuras de protección.
- Falta de iniciativas en la recuperación de algunos usos del suelo, como la reforestación de tierras agrícolas, de gran importancia ambiental pero que requiere grandes inversiones a largo plazo, lo que las hace inviables sin acciones específicas de apoyo.
- Pérdida de oficios y actividades tradicionales, algunas de gran importancia medioambiental y paisajística, especialmente actividades agroganaderas como el aprovechamiento de las zonas de pastos. Otro de los efectos de este abandono es el incremento de incendios forestales, especialmente por la proliferación de vegetación inflamable y la falta de medidas preventivas.
- Envejecimiento de las poblaciones rurales y falta de relevo en las explotaciones agroganaderas, este relevo precisa de acciones de apoyo para la adaptación y modernización de las explotaciones. De manera indirecta la falta de relevo supone también el freno en el desarrollo, modernización y adaptación de las explotaciones y por tanto en su paso a modelos más sostenibles
- Pérdida de efectividad en la lucha contra el cambio climático. El avance de la desertificación, la falta de control en las emisiones GEI y NH₃, la contaminación de los suelos y los recursos hídricos además del uso ineficiente de recursos como el agua o la energía son algunos de los efectos que conllevaría la pérdida de inversiones en los territorios rurales.
- Retraso, incluso pérdida, de calidad de vida en las zonas rurales –que contribuirá aún más a su despoblamiento- por la falta de impulso en nuevas actividades que no están necesariamente ligadas a la actividad agroganadera. Las medidas vinculadas al LEADER permiten una dinamización de las zonas rurales que fomenta el desarrollo de actividades vinculadas al turismo, la industria –especialmente la artesana- y los servicios.
- La falta de formación y apoyo técnico, complementarios al resto de medidas supone agravar el freno en el desarrollo, la modernización y la incorporación de nuevas tecnologías que se han recogido en los puntos anteriores y suponen la pérdida de capacidad para el desarrollo y puesta en valor de los recursos de estas zonas

ALTERNATIVA 1- DE CONTINUIDAD

La publicación del Reglamento FEADER y otros complementarios, como el MEC, establece un nuevo escenario para la aplicación de la PAC y en especial de su Pilar II, la política de Desarrollo Rural. Un programa continuista con el diseñado para el periodo 2007-2013 dificultaría la efectividad del nuevo PDR 2014-2020 para alcanzar los objetivos propuestos en este nuevo escenario.

En el periodo anterior las diversas acciones pivotaban entorno a cuatro ejes:

- Eje 1: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal.
- Eje 2: Mejora del medio ambiente y del entorno rural.
- Eje 3: Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural.
- Eje 4: LEADER.

En la nueva PAC los objetivos se encuentran condicionados por el horizonte establecido en la estrategia Europa 2020, que ha de ser tenida en cuenta a la hora de diseñar cualquier plan o programa en el ámbito de la UE. Será difícil orientar actuaciones diseñadas en otro entorno, incluso financiero, hacia las metas que esta estrategia ha señalado para la UE, y para España en concreto.

Algunas de las acciones del periodo anterior ni siquiera tienen su equivalente en los grupos de medidas que establece el Reglamento FEADER, en cualquier caso tampoco será fácil adecuarlas al MEC (Marco Estratégico Común) y se perderían sinergias con otros fondos de la UE.

En el ámbito nacional la distribución de fondos entre los programas de desarrollo rural de las Comunidades Autónomas se realiza utilizando indicadores económicos, medioambientales y territoriales relacionados con los tres objetivos de la política de desarrollo rural: Competitividad de la agricultura, gestión sostenible de los recursos naturales y acción por el clima y desarrollo territorial equilibrado.

Se han teniendo en cuenta alguna de las indicaciones recogidas en los documentos de trabajo de la Comisión Europea para el reparto de los fondos de desarrollo rural entre los Estados Miembros y se desarrollará además un PDR Nacional que incluirá una serie de medidas a aplicar de forma homogénea en todo el territorio nacional.

Estos condicionantes hacen necesario diseñar un programa adaptado a los contenidos del nuevo Reglamento FEADER, que se adapte a las nuevas exigencias en cuanto a la orientación de las medidas y que permita encajen de manera coherente con los objetivos establecidos para todo el territorio español.

ALTERNATIVA 2- DE PROGRESO

Con el fin de afrontar los retos de sostenibilidad ambiental, económica y social de la Comunidad Autónoma, el PDR 2014-2020 del Principado de Asturias plantea un equilibrio entre los tres objetivos establecidos por el Reglamento FEADER. El equilibrio se aborda mediante la combinación de la asignación de recursos a las 6 prioridades comunitarias y sus correspondientes áreas focales y que representa la alternativa adoptada.

El PDR 2014-2020 del Principado de Asturias pone especial empeño en la implicación de las poblaciones y los agentes rurales en el desarrollo de sus territorios dado que son ellos quienes mejor conocen sus problemas y sus capacidades y, por tanto, quienes pueden dirigir mejor el objeto de las actuaciones incluidas en la programación.

El programa ha incorporado una combinación de medidas y acciones que responden a la búsqueda del equilibrio, considerando las necesidades determinadas a través de la participación de los agentes y actores regionales y atendiendo a las exigencias comunitarias; además el enfoque estratégico de la propia ayuda al desarrollo rural a través del FEADER así como el propio proceso descrito para su aplicación en Asturias mediante el programa garantiza por sí mismo el cumplimiento de los objetivos ambientales establecidos

V. LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS EFECTOS EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA

El Sistema de Seguimiento Ambiental del PDR 2014-2020 estará integrado en el sistema de seguimiento y evaluación del Programa. Este sistema incluye:

- Promoción de inversiones desarrolladas en el marco del Programa destacando aquellas que guardan relación con el objetivo transversal de innovación, medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.
- Cálculo de los indicadores seleccionados en el Estudio Ambiental Estratégico y los que en su caso se actualicen dentro del mecanismo de coordinación de la Red de Autoridades Ambientales.

- Grado de cumplimiento de los objetivos ambientales, en particular, de la contribución del Programa a la mitigación y adaptación al cambio climático, en coherencia con lo señalado en el artículo 8 del Reglamento 1303/2013.
- Valoración de los efectos ambientales negativos derivados de la aplicación del Programa y de la eficacia de las medidas preventivas y correctoras, señalando las posibles desviaciones significativas de seguimiento.
- Cumplimiento de las determinaciones señaladas en la presente Declaración Ambiental Estratégica.